



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 16 DE FEBRERO DE 2022

1. Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.
2. No se tiene en cuenta la liquidación de crédito como quiera que no reúne las previsiones del numeral 1 del artículo 446 del C.G.P. en atención a se incluyeron agencias en derecho por un valor superior al estimado por el despacho, aunado a que estas fueron incluidas en la liquidación de costas.
3. Revisado el certificado de tradición y libertad del inmueble, se evidencia que existe una hipoteca en favor a **MARIN RESTREPO FELIPE**, anotación 12°, gravamen que a la fecha no ha sido cancelado, razón por la cual debe citarse a su acreedor hipotecario en los términos del art. 462 *Ibíd.*
4. Notifíquese la anterior decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *eiusdem*.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2020-103
dj
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 20 Hoy 17
de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad999cdb933a4b0069050600e0f82f308293556eb81fd8409dede8ef4c441c85**

Documento generado en 16/02/2022 12:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>